

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2006/2007.

La Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre de 2005), conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su Disposición Final Segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

R E S U E L V O

1.º Convocar para los ejercicios 2006/2007 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre de 2005) conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de noviembre de 2006 a julio de 2007.

3.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará una vez acabada la impartición de las acciones formativas. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.º Documentación a presentar por los solicitantes. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de de 3 noviembre de 2005), acompañadas de la documentación prevista en su art.º 4. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias>».

5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 27 euros.

6.º La concesión de estas prestaciones económicas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2006 y 2007, y sometida a fiscalización previa.

7.º Modo de pago. La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 164/2006, de 19 de septiembre, por el que se proroga el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, y se modifica parcialmente el citado Plan.

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas fue declarado mediante el Decreto 10/1986, de 5 de febrero, cuyo artículo 5 dispuso que se elaborara un Plan de Uso y Protección para el citado espacio, que finalmente fue aprobado por el Decreto 344/1988, de 27 de diciembre.

Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, lo incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Después de diez años de vigencia del Plan de Uso y Protección del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, y con la finalidad de dotar a este espacio natural protegido de sus correspondientes instrumentos de planificación adaptados a la normativa vigente, es decir, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 2/1989, de 18 de julio, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural a través del Decreto 227/1999, de 15 de noviembre.

El artículo 2 del citado Decreto establece un período de vigencia de cuatro años para el Plan Rector de Uso y Gestión. Una vez transcurrido este plazo, y a propuesta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, se procede a través del presente Decreto a prorrogar la vigencia de dicho Plan. Igualmente, y a propuesta de la Junta Rectora, se modifican el apartado 8 del artículo 34, el apartado 3 del artículo 37 y se introduce un nuevo artículo 31 bis en el citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de septiembre de 2006,

D I S P O N G O

Artículo primero. Prórroga del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre.

Se prorroga, por un período de cuatro años, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que figura como Anexo II del Decreto 227/1999, de 15 de noviembre.

Artículo segundo. Modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que figura como Anexo II del Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 8 del artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

«Para aquellos establecimientos turísticos existentes con anterioridad a la declaración del Parque Natural y que, en la fecha de entrada en vigor del presente Plan, no lo hayan realizado, se permitirá la remodelación de los mismos siempre que sea una unidad continua con los existentes, no superen el 50% de la obra original e incluya, entre sus objetivos, la mejora de fachadas y el control de vertidos, considerando como volumen de referencia el existente a la fecha de declaración del Parque Natural.»

Dos. El apartado 3 del artículo 37 queda redactado en los siguientes términos:

«Excepcionalmente, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la sustitución paulatina de parcelas de acampada por cabañas desmontables de madera, de una planta,

no pudiendo exceder el número de aquellas del 35% de las parcelas de acampada autorizadas, ni la superficie de las cabañas podrá superar los 30 m² por parcela, debiendo estar conectadas a la red de saneamiento del camping.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 31 bis, con el siguiente contenido:

«Queda prohibida la circulación de quads, ATV y motos en los caminos y pistas forestales del Parque Natural para la realización de actividades de uso público y aquellas otras no relacionadas con la vigilancia del mismo y la explotación de los recursos primarios.»

Disposición final primera. Desarrollo del Decreto.

Se faculta a la titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de junio de 2006 (BOJA núm. 125, de 30.6.2006); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidas en el art. 65, del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un

mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 28.512.380-H.

Primer apellido: Gallardo.

Segundo apellido: García.

Nombre: Vicente.

Código puesto trabajo: 9354210.

Pto. trabajo adjud.: Gabinete de Innovación y Programas de Prevención.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.

Centro de trabajo: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Localidad: Sevilla.